10725

DECRETO 1470/1974, de 25 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Milagrasa», en Salamanca.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deciara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Milagrosa», en Salamanca, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Educación General Básica de ocho unidades con dos de Preescolar Preescolar.

Preescolar.

El expediente, que ha side promovido por sor Maria Antonía Zubiarrain, tiene un presupuesto de contrata de once miliones trescientas cuarenta mil pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de enteuder condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la descretilan

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia. CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

10726

DECRETO 1471/1974, de 25 de abril, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Padra Rai-mundo de Olabide» en Lasarte (Vitoria).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día discinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONCO:

Artículo único.—Se declara de interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julto de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la exprepiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Padre Raimundo de Olabide» en Lasarte (Vitoria), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Educación Ceneral Básica de dieciséis unidades

El expediente, que ha sido promovido por don José Antonio Aguirre Alvarez, tiene un presupuesto de contrata de veinte millones quinientas cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta

y seis coma diez pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la describida. arrollan,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

DECRETO 1472/1974, de 25 de abril, por el que se reconoce efectos civiles a los estudios de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca. 10727

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español, de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, en aplicación del parrafo segundo del artículo XXXI del Concordato de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de Ciencias no eclesiásticos realizados en España en Universidades de la Iglesia, y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el artículo segundo de dicho Convenio, oída la Junta Nacional de Universidades, a

propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deli-beración del Conselo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen efectos civiles, conforme al régimen del artículo sexto del Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado español de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, a los estudios cursados en la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca.

Artículo segundo —Se conrede un plazo de tres meses para

Artículo segundo.—Se concede un plazo de tres meses para que por la Universidad Pontificia de Salamanca se dé cumplimiento a las prescripciones de los números seis y siete del artículo quinto del Convenio sobre Régimen de Protección Escolar y Régimen Corporativo Estudiantil.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones soan necesarias para la aplicación del presente Decreto, así como en relación con los cambios que puedan producirse en el futuro, conforme a lo previsto en el artículo octavo del Convenio.

Así lo dispungo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

Fl Ministre de Educación y Cioncia, CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

MINISTERIO DE TRABAJO

10728

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispo-en el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvias de Barcelo-na, S. A.».

Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por "Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima".

Este Ministerio ha tenido, a bien disponer que se cumpla la cluda sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

*Pallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de *Tranvias de Barcelona. S. A.*, contra la Resolución de la Di-rección General de Ordenación del Trabajo de quince de no-viembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre clasifiación profesional, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución: por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislati-va», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.— Adolfo Suarez.—Enrique Medina.—Fernanado Vidal.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10729

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispo-en el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Hispano Marroqui de Gas y Electricidad, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Hispano-Marroqui de Gas y Electricidad. S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo falllo dice lo

que sigue.

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto a nombre de «Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S. A. (GASEIEC), contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fecha cinco de no-viembre de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria en al-

zada de otra de la Delegación de Trabajo de Melilla, fecha siete ada de otra de la Delegación de Trabajo de Melilla, fecha siete de julio del mismo año, que clasificó en la categoría de Oficial segundo a don Jose Manzano Toledano, productor de aquella Empresa, debemos anular y anulamos totalmente la mencionada resolución administrativa por no ser conforme a derecho quedando sin efecto la también indicada de la Delegación de Trabajo, constitutiva del contenido de la que se anula, sin hacer expresa condena de costas en cuanto a las ocasionadas por el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bolonsi poi esta nuestra seniencia, que se puoncara en el «Bolt-tín Oficial del Estado» e insertarà en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José Maria Cordero,—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella.— Paulino Martin.—Rubricados.»

Lo que comunice a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Dios guarde a V Madrid, 24 de abril de 1974 - P. D., el Subsecretario, Toro

Ilmo Sr. Subsceretario de este Ministerio,

10730

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el re-curso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Turia, Fábrica de Cervezas. S. A.s.

limo. Sr.: Habiendo recatdo resolución firme en 20 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «El Turia, Fabrica de Cervezas, Sociedad Anonima-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

signe:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad aducidas, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 7.450/1967, promovido por el Procurador señor Padrón Alienza, en nombre y representación de la Compañía «El Turia, Fábrica de Cervezas. S. A.», contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de Trabajo de 24 de octubre de 1967, resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho; y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerrii.— José Maria Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.» «Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibili-

Martin. -- Rubricados a

Lo que comunico a V. L para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L

Madrid, 24 de abril de 1974.-P D., el Subsecretario, Toro

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10731

ORDEN de 26 de abrit de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalda en el recurso contencioso administrativo interpues-to contra este Departamento por el Ayuntamiento de Linares (Jaén)

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 do di-ciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Li-narcs (Jaén),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo falto dice

lo que sigue:

*Fallamos: Que debamos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 24 de octubre de 1970, desestimatoria del de alzada promovido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de 28 de agosto de 1970, que declaró que a los trabajadores no funcionarios del expresado Ayuntamiento les son de aplicación los Convenios colectivos vigentes en dicha provincia para las actividades que los mísmos realicen; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fer-nando Vida!.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.— Félix Fernandez Tejedor.—Rubricados.

Lo que comunico a $V.\ I.$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V.\ I.$ Dios guarde a V. I Madrid, 26 de abril de 1974 — P. D., el Subsecretario, Toro

Ilmo. Sr. Subsecrotario de este Ministerio.

10732

ORDEN de 26 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recuida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel González Suárez.

limo, Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 27 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interuesto centra este Departamento por don José Manuel González Suarcz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos, cuyo fallo dice

lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando ser propio de la jurisdicción laboral el conocimiento de la cuestión de fondo objeto de este contencioso, debemos anular el acto administrativo recurrido y, absteniéndonos de entrar a conocer sobre la cuestión de fondo de este recurso, declarar, como declaramos, corresponder a la jurisdicción laboral tal conocimiento, ante la que podrá personarse, a fin de ejercitar los derechos que le correspondan, en el plazo de un mes, el recurrento, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Olicial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril—José Maria Cordero.—Adolfo Suárez. — Enrique Medina. — Fernando Vidal.—Rubricados »

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 26 de abril de 1974.-P. D., el Subsecretario. Toro

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10733

EESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalución eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica curas curacterísticas técnicas principales con los siguientas. yas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º CY/ce-38.242/73. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tension, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea; De E.T. 1.284 a E.T. 1.649. Final de la misma: «Ibusa - Catalana de Edificios» Término municipal a que afecta; Hospitalet de Llobregat. Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilometros: 2 por 10 de tendido aéreo. Conductor: Aluminio, 80 milimetros cuadrados de sección. Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 11/0.380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1988, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzo; Decreto 1775/1987, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1988, ha resueito: Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona 29 de marzo de 1974—El Delegado provincial.

Barcelona. 29 de marzo de 1974.—El Delegado provincial. Francisco Brosa Paláŭ.—6.140-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

10734

DECRETO 1473/1974, de 25 de abril, por el que se autoriza la disolución del Consorcio de la Ponaderia de Madrid.

El Consorcio de Panadería de Madrid fué creado por Real Decreto de veinte de febrero de mil novecientos veintiséis, dictándose el doce de marzo del mismo año su Reglamento, previo